



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01290 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO

Mediante memorial allegado la apoderada de la parte demandante solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar en el mismo que los intereses de mora correspondientes a aplicar son los máximos permitidos para la modalidad de microcrédito tal y como fue solicitado.

Al respecto es procedente citar el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual dispone:

” Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el auto del 20 de enero de 2020 que libró mandamiento de pago, se omitió indicar que los intereses de mora se deberían liquidar conforme la tasa máxima autorizada para la modalidad de microcrédito. es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal b del ordinal PRIMERO, del auto del 20 de enero de 2020 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los MICROCRÉDITOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio para cada uno de los periodos de retraso, desde el 16 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

CUARTO: Se incorporan constancias de envío de citación para notificación con resultado negativo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139** hoy **9 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db5aef0bc9d6116d45d2c52cf972472fd0ee79205c8110bb7846f0324a2e7b8**
Documento generado en 08/09/2022 09:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>